



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 227-2018-GR/PEMS-GE

VISTO:

El Oficio N° 028-2018-GR/PEMS-C del 27 de noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 161-2018-GR/PEMS-GE-OAJ se designó el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GR/AUTODEMA para la Adquisición de Mallas Ganaderas para Conservación e Instalación de Pastos Mejorados en la Zona de Influencia Directa del PEMS II Etapa.

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 172-2018-GR/PEMS-OAJ, se aprobaron las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GR/AUTODEMA para la Adquisición de Mallas Ganaderas para Conservación e Instalación de Pastos Mejorados en la Zona de Influencia Directa del PEMS II Etapa – Primera Convocatoria.

Que, con Oficio N° 1434-2018-GR/PEMS-GDPMSIIE del 23 de noviembre del 2018 el Gerente de Desarrollo Proyecto Majes Siguan II Etapa, informa que en mérito a lo expuesto por el OCI que determina que correspondería la declaratoria de nulidad del presente procedimiento de selección, retratrayéndose a la etapa de actos preparatorios, es que solicita la cancelación del proceso en razón que por encontrarnos en los últimos meses del año el objetivo del proyecto no se cumplirá, por lo que dicha contratación no se requiere para el presente año fiscal, lo cual la Oficina de Administración provee y lo deriva a la Unidad de Logística y Servicios a efecto de realizar las acciones necesarias.

Que, Oficio N° 028-2017-GR/PEMS-C del 27 de noviembre del 2018, el Comité de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GR/AUTODEMA, recomienda la cancelación del procedimiento de selección por razones de fuerza mayor, debido a que en el presente año fiscal no se llevara a cabo la convocatoria, por lo es necesario realizar el procedimiento de cancelación del proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, la Ley de Contrataciones – Ley 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en su artículo 30 indica “La entidad puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento”

El artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica “cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Organismo encargado de las Contrataciones según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto”





Que, el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GRA-AUTODEMA para la Adquisición de Mallas Ganaderas para Conservación e Instalación de Pastos Mejorados en la Zona de Influencia Directa del PEMS II Etapa – Primera Convocatoria, no se ha otorgado la buena pro por encontrarse en la etapa de convocatoria y conforme lo informado por el área usuaria, es procedente la cancelación del proceso.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Proyecto Majes Sigvas II Etapa; a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la Cancelación del Proceso de la Adjudicación Simplificada N° 006-2018-GRA-AUTODEMA para la Adquisición de Mallas Ganaderas para Conservación e Instalación de Pastos Mejorados en la Zona de Influencia Directa del PEMS II Etapa – Primera Convocatoria, por la causal de haber desaparecido la necesidad del servicio en el presente año fiscal, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Unidad de Logística y Servicios de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas, registre la cancelación del referido proceso de selección en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), y comunicar al Comité de Selección

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los **TREINTA** (30) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

DOC	1734149
EXP	959584

